



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **317** -2018-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, **23 AGO. 2018**

VISTO:

El Informe N° 306-2018-GRAP-09.04/SGPMI, remitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones en fecha 15 de agosto de 2018; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 16 de marzo de 2018, se aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 - 2020 del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, encargada de las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones en esta Entidad, remitió hacia la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas el Oficio N° 140-2018-GRAP-09.04/SGPMI, mediante el cual solicita la incorporación de un total de tres (03) Inversiones No Previstas Tipo 1 en la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional de Apurímac aprobado para el periodo 2018 - 2020;

Que, en mérito a ello, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en fecha 14 de agosto de 2018, mediante Notificación N° 314-2018-EF/63.03, comunicó la incorporación de 03 Inversiones No Previstas Tipo 1, solicitadas por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), manifestando que corresponde al Órgano Resolutivo de la entidad aprobar la incorporación de dichas inversiones no previstas en la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional de Apurímac y remitir el documento de aprobación respectivo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; resultando de aplicación obligatoria sus normas reglamentarias y complementarias para todas las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, conforme a lo señalado por el artículo 2° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones cobraron vigencia a partir del 24 de febrero de 2017, día siguiente al de la publicación de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, indica que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional, a quien le corresponde, de conformidad con el literal c) del mismo artículo, aprobar el Programa Multianual de Inversiones de su Gobierno Regional, así como sus actualizaciones;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



objetivos de las brechas identificadas y priorizadas así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente;

Que, el 6 de febrero de 2018 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, a través de la cual se aprobó la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante "la Directiva para la Programación Multianual";

Que, la Directiva para la Programación Multianual, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, señala en el numeral 8.1 de su artículo 8° que las Inversiones No Previstas Tipo 1 son aquellas inversiones que se encuentran priorizadas en los años 2 y 3 de la Cartera de Inversiones del PMI. Este tipo de inversiones no previstas se presentan cuando en el año 1 se requiere iniciar la ejecución de inversiones programadas en los años 2 y 3 de la Cartera de Inversiones del PMI, debido a la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual de la entidad correspondiente, siempre que no generen demandas adicionales al Tesoro Público. La incorporación de estas Inversiones No Previstas en la Cartera de Inversiones del PMI se sujeta al procedimiento establecido en el Anexo N° 05 de la misma Directiva;

Que, de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 del literal A del ítem II del Anexo N° 05 de la Directiva para la Programación Multianual, el procedimiento para la inclusión de las inversiones no previstas Tipo 1 se desarrolla en los siguientes pasos: 1) La solicitud de incorporación de Inversiones No Previstas Tipo 1 la presenta la OPMI de la entidad mediante un Oficio dirigido a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI); 2) La DGPMI evalúa la solicitud presentada por la OPMI de la entidad y de ser procedente incorpora las inversiones no previstas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), notificando a la entidad; y, 3) Registradas las inversiones no previstas en el MPMI y contando con la notificación de la DGPMI, el Órgano Resolutivo aprueba la incorporación de dichas inversiones no previstas y remite el documento de aprobación a la DGPMI;

Que, habiendo sido recibido la Notificación N° 314-2018/63.03, proveniente de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde al Gobernador Regional de Apurímac, en su calidad de Órgano Resolutivo, aprobar la incorporación de las Inversiones No Previstas Tipo 1 en la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3 del literal A del ítem II del Anexo N° 05 de la Directiva para la Programación Multianual, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15;

Por las consideraciones expuestas previamente y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, estando a la credencial de fecha 22 de diciembre de 2014 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018 – 2020 del Gobierno Regional de Apurímac, de las tres (03) Inversiones No Previstas Tipo 1 que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Nombre de la inversión	Costo Actualizado de la Inversión	Monto Programado		
				Año 1	Año 2	Año 3
1	2234551	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.S JUAN ANTONIO TRELLES DE HUANCARAMA, DISTRITO DE HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC	6 255 265.72	136 775.83	2 863 224.17	2 000 000.00
2	2304113	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN	3 825 379.78	1 000 000.00	1 700 000.00	1 022 134.93





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



		EDUCATIVA INICIAL N 701 PALLCCARO DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC				
3	2344312	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INTEGRADO CESAR ABRAHAM VALLEJO DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC	14 406 252.00	95 875.00	1 300 000.00	1 800 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones se encarga de actualizar, según corresponda, la Cartera de Inversiones del PMI 2018 – 2020 del Gobierno Regional de Apurímac, incluyendo las Inversiones No Previstas Tipo 1 que se aprueban en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- REMÍTASE, copia de la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, a la Gerencia General, Gerencias Regionales y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR.
KGBA/DRAJ

